

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL
XCIII

BOLETIN JUDICIAL
LXXX

N° 57

Martes 17 de Julio de 2018

GOBERNADORA:

Dra. Lucía B. Corpacci

Vicegobernador:

Ministro de Gobierno y Justicia:

Sr. Marcelo Daniel Rivera

Ministro de Hacienda y Finanzas:

CPN. Ricardo Sebastián Veliz

Ministro de Producción y Desarrollo:

Ing. Agrón. José Daniel Zelarayán

Ministro de Salud:

Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos

Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez

Ministro de Obras Públicas:

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso

Ministro de Desarrollo Social:

Sr. Eduardo Vicente Menecier

Ministro de Servicios Públicos:

Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora

Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca Ira. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes

Ejemplar Ley N° 11.723

Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 40 Págs.

SUMARIO

<u>LEYES</u>	<u>PAGINAS</u>
Ley Nº 5538 - Dcto. Nº 785 - REGULASE LA ACTIVIDAD TECNICO-PROFESIONAL DEL ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA	1971/1973
Ley Nº 5539 – Dcto. Nº 786 - ESTABLECESE PARIDAD DE GENERO EN AMBITOS DE REPRESENTACION PARLAMENTARIA Y POLITICA	1973/1975
Ley Nº 5540 – Dcto. Nº 787 - RATIFICASE CONVENIO FISCAL MUNICIPAL	1976/1981

DECRETOS

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Nºs. 780, 781 y 782 - SINTETIZADOS 1982

Nºs. 698 al 724 - SINTETIZADOS 1982/1985

Nºs. 702 y 707 – Pendientes.

Nº 709 – Publicado en B.O. Nº 52/18.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

HF. Nºs. 01 al 25 - SINTETIZADAS 1985/1988

Nº 05 - Pendiente.

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

L E Y E S**Ley N° 5538 - Decreto N° 785****REGULASE LA ACTIVIDAD TECNICO-
PROFESIONAL DEL ACOMPAÑANTE
TERAPEUTICO EN LA PROVINCIA
DE CATAMARCA****EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA
DE LEY**

ARTICULO 1°.- La presente Ley tiene por objeto regular en el ámbito de la provincia de Catamarca las actividades técnicas profesionales de acompañante terapéutico.

ARTICULO 2°.- Se entenderá como Acompañante Terapéutico (AT) a todo agente de salud con preparación teórica y práctica. Su labor consiste principalmente en acompañar al paciente como a sus familiares en su cotidianidad con el fin de mejorar la calidad de vida y el desarrollo del lazo social, dentro de un marco interdisciplinario y bajo la supervisión y coordinación de los profesionales tratantes del paciente.

ARTICULO 3°.- La tarea del Acompañante Terapéutico (AT) abarca asistencia a niños, adolescentes, adultos, adultos mayores en situación de vulnerabilidad, en cuidados paliativos, padecimiento de orden mental, capacidades diferentes, enfermedades clínicas crónicas y en situación de catástrofes sociales o naturales, previa solicitud del profesional tratante del paciente.

ARTICULO 4°.- Son objetivo del Acompañamiento Terapéutico (AT):

1) Favorece el desarrollo biopsicosocial y/o autovaliamiento de la persona asistida respetando su autonomía y su singularidad;

2) Fortalecer y sostener los vínculos familiares, amistades, relaciones laborales y sociales;

3) Intervenir para facilitar a la persona asistida a su integración en el proceso de vida independiente. Estimular la indagación y desarrollo de nuevos modelos de

intervención como alternativa a los largos procesos de institucionalización.

ARTICULO 5°.- Matriculación. El Acompañante Terapéutico (AT) debe solicitar la matrícula profesional en la dependencia determinada o al fin por el Ministerio de Salud de la provincia de Catamarca, en que la extenderá:

- A las personas que posean título universitario otorgado por universidades estatales o privadas argentinas legalmente habilitadas a tal efecto;

- A las personas que poseen título de institutos privados o públicos de educación no universitario, que cumpla con el plan de estudio pertinente y que hoy han sido reconocidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Catamarca y/o Ministerio de Educación de la Nación;

- A las personas que poseen título otorgado por las universidades extranjeras, reconocidos por la Ley Argentina en virtud de tratados internacionales extranjeros;

- A las personas que poseen título otorgado por las universidades extranjeras, que hayan cumplimentado los requisitos establecidos por la Universidad Argentina para su validación.

ARTICULO 6°.- Los acompañantes terapéuticos recibidos en cursos y capacitaciones antes de promulgada la presente, que tengan certificación formal de los mismos, que hayan sido realizados en el ámbito de la provincia de Catamarca y que acrediten evaluación de suficiencia emitida por el organismo de aplicación de la presente, quedan comprendidos en la capacidad de matriculación y demás derechos y deberes que esta Ley contiene. Podrán ejercer también, como acompañantes terapéuticos, los profesionales psicólogos y psicopedagogos que cuenten con una capacitación adicional en la temática.

ARTICULO 7°.- Créase el Registro de Acompañante Terapéutico (AT) en el ámbito de la provincia de Catamarca, dependiente del Ministerio de Salud. Será función de dicho organismo el controlar el ejercicio profesional de quienes se inscriban con el fin de ejercer como Acompañante Terapéutico (AT).

ARTICULO 8°.- Derechos. Las personas que ejercen el acompañamiento terapéutico podrán:

1) Certificar a pedido de la persona asistida, las prestaciones del servicio de acompañamiento que efectúe, así como las limitaciones de su propia actividad y/o dar cuenta de restricciones en la participación y/o dar cuenta de cualquier otro obstáculo que obstruya su desempeño;

2) Abstenerse de intervenir en aquellos casos en los que no hubiere terapeuta, coordinador o profesional a cargo del tratamiento, entendiendo que el ejercicio profesional del Acompañante Terapéutico (AT) constituye una labor inmersa en un dispositivo asistencial interdisciplinario;

3) Los gastos dentro del acompañamiento, como transporte, salidas e imprevistos con fines terapéuticos, estarán a cargo del paciente o familia del mismo.

ARTICULO 9°.- Obligaciones. Los acompañantes terapéuticos, en el ejercicio de su actividad, están obligados a:

1) Los acompañantes terapéuticos están obligados, en el ejercicio de su profesión a guardar el secreto profesional y sostener el principio de confidencialidad sobre cualquier acto que realizaren en cumplimiento de sus tareas específicas, así como de los datos o hechos que se le comunicaren en razón de su actividad de acompañamiento, y a respetar la autonomía del paciente;

2) Coordinar acciones permanentes con los/as profesionales de la salud en tanto integrante de un equipo interdisciplinario para orientar la tarea del acompañamiento;

3) Supervisar la tarea con un director de tratamiento o coordinador del equipo de salud;

4) Respetar las consignas y estrategias pautadas con el profesional tratante del paciente;

5) Prestar colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de emergencia.

ARTICULO 10°.- Se tendrá en cuenta el Código de Ética de la Asociación de Acompañantes Terapéuticos de la República Argentina, que tiene como propósito proveer tanto principios generales como normativa deontológica, orientadas a las situaciones con quien pueden encontrarse los acompañantes terapéuticos en el ejercicio de su profesión, estableciendo así las reglas de conducta profesional que han de regir su práctica.

ARTICULO 11°.- Queda prohibido a los acompañantes terapéuticos:

1) Prescribir, administrar o aplicar medicamentos sin la correspondiente orden médica;

2) Anunciar o hacer anunciar actividades de acompañamiento, cuando se difundan falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias, datos inexactos, promesa de resultados en la curación o cualquier otro hecho o afirmación que no se ajuste a la realidad;

3) Realizar terapéuticas fuera de los límites de su autorización;

4) Delegar la atención de las personas asistidas a algunas personas o auxiliares no habilitadas;

5) Anunciar actividades laborables como Acompañante Terapéutico (AT) sin aclarar en forma inequívoca el cumplimiento de las indicaciones terapéutica emanadas por el equipo interdisciplinario de salud. Los anuncios no podrán contener informaciones inexactas o ambiguas que puedan provocar confusión sobre la/el Acompañante Terapéutico (AT);

6) Ejercer la actividad cuando, por resolución judicial o administrativa haya sido suspendida o cancelada su matrícula.

ARTICULO 12°.- Los acompañantes terapéuticos que violen las disposiciones de la presente Ley o su reglamentación, son pasibles de las sanciones que la Autoridad de Aplicación determine, con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley de fondo disponga.

ARTICULO 13°.- El Estado provincial y municipal dispondrán de la inclusión del Acompañante Terapéutico (AT) en aquellas áreas y/o instituciones provinciales en que el mismo resulte necesario, siendo reconocido como tal.

ARTICULO 14°.- El Estado provincial y municipal deberán incluir la cobertura del acompañamiento terapéutico en las prestaciones ofrecidas por las obras sociales y en el plazo de un año las demás obras sociales provinciales deberán contener la prestación del Acompañante Terapéutico entre su asistencia.

ARTICULO 15°.- Autoridad de Aplicación. Es organismo de aplicación de la presente, el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien estipula los requisitos para el desempeño de la profesión de Acompañante Terapéutico (AT).

ARTICULO 16°.- La Autoridad de Aplicación debe reglamentar esta Ley dentro de los noventa (90) días contando a partir de su entrada en vigencia.

ARTICULO 17°.- En forma excepcional y por única vez se otorgará matrícula a los idóneos que de hecho hayan ejercido la actividad de Acompañante Terapéutico (AT) en la provincia de Catamarca y puedan acreditar en base a trayectoria, capacitaciones u otras documentaciones obrantes en su poder y que superen un examen de aptitud que será coordinado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Salud de la provincia de Catamarca.

ARTICULO 18.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Registrada con el N° 5538

Ing. Jorge Omar Solá Jais
Presidente Provisorio
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Sr. Fernando Miguel Jalil
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 785

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Julio de 2018.

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Salud y de Educación, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Registrada con el N° 5538

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Dr. Ramón Figueroa Castellanos
Ministro de Salud

Ley N° 5539 – Decreto N° 786

**ESTABLECESE PARIDAD DE GENERO EN
AMBITOS DE REPRESENTACION
PARLAMENTARIA Y POLITICA**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA
DE LEY**

**PARIDAD DE GENERO EN AMBITOS DE
REPRESENTACION PARLAMENTARIA**

ARTICULO 1°.- Establécese la Paridad de Género en las candidaturas a cargos electivos provinciales de representación parlamentaria, y en la conformación de los órganos deliberativos de los partidos políticos, la que se regirá por las disposiciones de la presente Ley.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en el Artículo 1°, Modifícase el Artículo 36° de la Ley N° 4628 «Ley Electoral de la Provincia de Catamarca», el que quedará redactado de la siguiente forma:

«ARTICULO 36.- Desde la publicación de la convocatoria y hasta treinta (30) días anteriores a la fecha de celebración del comicio, los partidos políticos o alianzas electorales registrarán ante el Juez Electoral las listas de candidatos públicamente proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias para el cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades legales.

Las listas que se presenten para cargos públicos de representación parlamentaria, deberán conformarse con postulantes de ambos sexos en una distribución igualitaria del cincuenta por ciento (50%) para cada género entre la totalidad de los candidatos postulados para cargos a cubrir, integrándose las mismas de manera intercalada entre mujeres y varones, desde el/la primer/a candidata/a titular y hasta el/la último/a candidato/a suplente.

Los partidos o alianzas electorales que participen de la elección presentarán, juntamente con el pedido de oficialización de lista, los datos de filiación completos de sus candidatos y el último domicilio electoral de cada uno de ellos».

ARTICULO 3°.- Incorpórase a la Ley N° 4628, el Artículo 36 bis, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 36 bis.- A los fines de garantizar a los candidatos de ambos géneros una equitativa distribución entre los cargos a elegir, se respetará el siguiente orden de inclusión, a saber:

a) Para la elección de Diputados Provinciales, las listas de candidatos/as titulares y suplentes se integrarán ubicando de manera intercalada a mujeres y varones, desde el/la primer candidato/a titular y hasta el/la último/a candidato/a suplente. No se oficializarán aquellas listas que no respeten la representación igualitaria de ambos géneros, de conformidad a lo previsto en este apartado. El orden de los/as suplentes deberá invertirse en la misma proporción, de modo que si un género tiene mayoría en la lista de candidatos titulares, el otro género deberá tenerla en la nómina de candidatos suplentes.

b) Cuando la elección para Senadores Provinciales se realice por cargo uninominal, el/la candidato/a suplente será de género distinto al que se postule como titular.

ARTICULO 4°.- Modifíquese el párrafo tercero del Artículo 38 de la Ley N° 4628, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«ARTICULO 38.- ...Si por Sentencia firme se estableciera que algún/a candidato/a no reúne las

condiciones necesarias, se correrá el orden de la lista de los titulares, respetando el género del candidato a sustituir y se completará con el primer suplente, trasladándose el orden de ésta, y el Partido Político o alianza electoral al que pertenezca, podrá registrar otro suplente en el último lugar de la lista, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde la notificación de aquella resolución. «En la misma forma se sustanciarán nuevas sustituciones. No podrán oficializarse listas de candidatos a cargos de representación parlamentaria que no cumplan con la Paridad de Género instituida en el Artículo 36, o no hubieran sido integradas de conformidad a lo establecido en el Artículo 36 bis, según la categoría de cargos que corresponda postular.

ARTICULO 5°.- Modifíquese el Inciso c) del Artículo 19 de la Ley N° 3894 de Régimen de los Partidos Políticos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«ARTICULO 19.- Inciso c) Organización estable y funcionamiento reglados por la Carta Orgánica, de conformidad con el método democrático interno, mediante elecciones periódicas de autoridades y miembros de organismos partidarios, en la forma que establezca cada partido, y siempre que respete en los órganos deliberativos, la Paridad de Género en la integración y distribución de los cargos»

ARTICULO 6°.- Incorpórase el Inciso j) al Artículo 20 de la Ley N° 3894 de Régimen de los Partidos Políticos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«ARTICULO 20.- Inciso j) Respetar la Paridad de Género en la elección y distribución de cargos de los órganos deliberativos de los partidos políticos, conforme lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley 4628 Electoral Provincial».

ARTICULO 7°.- Incorpórase el inciso e) al Artículo 50 de la Ley N° 3894 de Régimen de los Partidos Políticos, como causal de caducidad de la personalidad jurídico-política de los Partidos Políticos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«ARTICULO 50.- Inciso e) La violación o incumplimiento del principio de Paridad de Género en las elecciones de autoridades y de miembros de los organismos partidarios deliberativos, previa intimación a las autoridades partidarias a ajustarse a dicho principio».-

ARTICULO 8°.- Los Partidos Políticos adecuarán sus Cartas Orgánicas a los principios y disposiciones de la presente Ley, dentro del plazo de ciento veinte (120) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 9°.- Modifícase el Artículo 27 de la Ley N° 5437, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«ARTICULO 27°.- Paridad de Género. En la aplicación de la presente Ley, deberá respetarse el principio de Paridad de Género en la integración y distribución de las precandidaturas a cargos de representación parlamentaria, como así también al tiempo de la proclamación de los precandidatos electos que conformarán la lista definitiva de candidatos a presentar por el partido político o alianza electoral en las elecciones generales, conforme a los recaudos y formalidades establecidas en la Ley N° 4628 Ley Electoral de la Provincia de Catamarca, y sus modificatorias».

ARTICULO 10°.- Invítase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a las disposiciones de la presente Ley y dictar normas municipales análogas que aseguren la aplicación del principio de Paridad de Género, para la elección de candidatos a ocupar los cargos de Concejales Municipales.

ARTICULO 11°.- Modifícase el Artículo 12 de la Ley 4660 -Orgánica Municipal y Régimen Comunal- el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 12°.- Todo partido o representación política que intervenga en una elección, deberá proclamar y registrar juntamente con la lista de concejales titulares, igual número de suplentes, conforme lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis y 38 de la Ley 4628".

ARTICULO 12°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 13°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA,

A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Registrada con el N° 5539

Ing. Jorge Omar Solá Jais
Presidente Provisorio
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Sr. Fernando Miguel Jalil
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 786

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Julio de 2018.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

Registrada con el N° 5539

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

Ley N° 5540 – Decreto N° 787**RATIFICASE CONVENIO FISCAL
MUNICIPAL****EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA
DE LEY**

ARTICULO 1°.- Ratifícase el «Convenio Fiscal Municipal» celebrado el 09 de Marzo de 2018, por el Poder Ejecutivo Provincial y los representantes de los Municipios, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 2°.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Registrada con el N° 5540

Ing. Jorge Omar Solá Jais
Presidente Provisorio
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Sr. Fernando Miguel Jalil
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

DECRETO N° 787

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Julio de 2018

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5540

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Marcelo Daniel Rivera
Ministro de Gobierno y Justicia

CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda y Finanzas

CONVENIO FISCAL MUNICIPAL

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 09 días del mes de marzo de 2.018, se reúnen el Presidente Provisorio del Senado de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo Provincial, Ing. Jorge Omar Solá Jais y los Sres. Intendentes abajo firmantes, y declaran:

Que en fecha 16 de noviembre de 2.017, los gobernadores de 19 (diecinueve) provincias; el Jefe de

Gobierno de la CABA celebraron con el presidente de la Nación el «Convenio de Consenso Fiscal», aprobado mediante Ley Nacional N° 27.429, en el cual se comprometieron a implementar políticas tributarias destinadas a promover el aumento de la tasa de inversión y de empleo privado.

Que nuestra Provincia ha ratificado dicho Convenio mediante Ley N° 5532, por la cual se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar con todos los municipios radicados en el territorio de la Provincia de Catamarca, un Convenio Fiscal que garantice el cumplimiento de las condiciones y alcances establecidos en el Consenso Fiscal suscripto con el Estado Nacional.

Que en el marco de los compromisos asumidos por la Provincia en el citado Consenso, y para que dicho sistema funcione en forma prevista, es necesario que todos los niveles de gobierno sean alcanzados por las reglas instituidas. Por ello, es necesario avanzar en la implementación de reglas fiscales y presupuestarias coordinadas a nivel municipal, a los fines de consolidar el régimen.

Que además de los compromisos asumidos con el Gobierno Nacional, es necesario acordar entre las partes suscribientes la implementación de nuevas directrices para la programación financiera de las regalías mineras, a los fines de dotar de mayor celeridad, transparencia y efectividad al proceso.

Que asimismo, respecto del pago de los servicios de energía eléctrica y ante los numerosos reclamos e intimaciones efectuadas por la distribuidora nacional Cammesa, a fin de evitar su restricción compulsiva y/o acciones judiciales, resulta conveniente acordar la forma de cancelar oportunamente las mismas.

Que también es necesario acordar pautas conjuntas a fin de evitar que continúe el desfinanciamiento progresivo evidenciado en el sistema financiero de la Obra Social de Empleados Públicos, atento la importancia e incidencia de la misma en todo el ámbito de la provincia.

En ese marco, el Presidente del Senado de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo Provincial y los Intendentes abajo firmantes, acuerdan lo siguiente:

I. COMPROMISOS COMUNES

Modificación del Régimen de Regalías Mineras

Impulsar la modificación del régimen de Regalías Mineras siguiendo una metodología similar a la del Fondo de Desarrollo Municipal, en cuanto a la presentación, aprobación y rendición de cuentas de los proyectos, que funcionará en la órbita del Ministerio de Gobierno y Justicia. Se respetarán las finalidades estipuladas en la actual Ley N° 5.128. Asegurando la efectiva percepción; el depósito de los montos correspondientes a los proyectos referidos quedará a cargo del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El incumplimiento a la normativa autoriza a la Provincia a administrar e invertir los fondos correspondientes a la jurisdicción incumplidora, siempre destinados a dicho municipio y dentro de las finalidades y objetivos de la normativa.

Asistencia Solidaria a la Obra Social de los Empleados Públicos

Crear una asistencia solidaria solventada por el Estado Provincial, los Municipios y los empleados de la administración pública, tanto de nivel provincial como municipal, con destino a la Obra Social de los Empleados Públicos. La cual se conformará de la siguiente manera:

Estado Provincial y Municipios: 9%

Empleados de la administración pública provincial y municipal: 4,5%;

Estos porcentajes tendrán como base de cálculo los haberes totales no remunerativos de acuerdo al siguiente cronograma:

Para el Estado Municipal y la planta de la administración pública municipal:

Año	Porcentaje
2018	25%
2019	50%
2020	75%
2021	100%

Para el Estado Provincial, la asistencia del 9% se efectivizará sobre el 100% de los haberes totales no remunerativos desde el año 2018.

Para la planta de la administración pública provincial la asistencia se efectivizará de la siguiente manera:

Año	Porcentaje
2018	25%
2019	50%
2020	75%
2021	100%

**Contribuciones patronales con destino al SIPA:
Convenio Deuda Decreto N° 814/2.001**

Adherir al Acuerdo de Financiamiento y Colaboración celebrado entre el Estado Nacional, AFIP y la Provincia de Catamarca, por deuda Decreto 814/2001 y liquidar las Contribuciones Patronales según Resolución AFIP N° 4006/17.

**II. COMPROMISOS ASUMIDOS POR
LOS MUNICIPIOS**

Consenso Fiscal

Adherir al Consenso Fiscal, firmado el 16 de noviembre de 2017, entre Nación, Provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado mediante Ley Nacional N° 27.429 y ratificado por la Provincia de Catamarca mediante Ley N° 5.532.

Modernización del estado

Consensuar, con base en los acuerdos alcanzados en el Compromiso Federal para la Modernización del

Estado una nueva ley de modernización que impulse una Administración Pública Municipal al servicio del ciudadano, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad de servicio.

Régimen de Responsabilidad Fiscal Municipal

Adherir al Régimen de Responsabilidad Fiscal Municipal con los siguientes lineamientos generales, y sus modificatorias.

i. Incremento del gasto: La tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto (gasto público primario neto para el caso de los municipios con resultado corriente deficitario o servicios de deuda superiores a 15%) no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco macrofiscal.

ii. Cargos en el sector público municipal: compromiso a no incrementar la relación de cargos ocupados en el Sector Público Municipal (en planta permanente, temporaria y contratada) existente al 31 de diciembre de 2.017, respecto a la población proyectada por el Indec para cada municipio.

iii. Fin de mandato: durante los últimos seis meses de gestión del gobierno municipal no se podrá realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente.

iv. Tasas municipales: adecuación de las tasas municipales aplicables en las respectivas jurisdicciones de manera tal que se correspondan con la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio y sus importes guarden una razonable proporcionalidad con el costo de este último, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Nacional. Creación de una base pública provincial en la que consten las tasas aplicables en cada municipalidad y su normativa.

Pago del servicio de energía eléctrica

Autorizar a la Provincia a descontar de la coparticipación los montos correspondientes a los gastos de servicio de energía eléctrica que brinde la provincia; las empresas del estado y las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o quien la reemplace.

Cuando se efectuaron compensaciones por todo concepto acordado entre el municipio y la empresa se detraerá de la coparticipación la diferencia resultante entre el gasto y los convenios particulares celebrados por el municipio y la empresa.

En lo referente a la deuda existente cada municipio y la empresa acordarán oportunamente su forma de cancelación.

Los Municipios se comprometen a modificar las Ordenanzas Impositivas a fin de constituir a la Empresa de Energía como Agente de Percepción de las tasas de Contribución Municipal en lo que respecta a barrido, limpieza u otra contribución. Dichas contribuciones deberán ser unificadas previamente a nivel Provincial por usuario.

Las partes se comprometen a gestionar conjuntamente entre Provincia y Municipios un programa de análisis de implementación de eficiencia energética a través del recambio de las luminarias de alumbrado público actuales, a una nueva tecnología.

III. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA PROVINCIA

Fondo Federal Solidario

Distribuir los recursos de Fondo Federal Solidario (en la medida que éste exista) entre los municipios que adhieran y cumplan con este Consenso, de acuerdo con la distribución prevista en el Régimen Provincial de Coparticipación de Impuestos, acrecentando proporcionalmente su participación sobre la de las jurisdicciones que no participan (por no haber adherido o por no cumplir con el Consenso).

Préstamo Ley N° 5.477

Distribuir, a los municipios que adhieran y cumplan con el consenso, los desembolsos derivados del préstamo con recursos del fondo de Garantía de Sustentabilidad del S.I.P.A recibidos por la Provincia, en función de los coeficientes de distribución resultantes del Régimen Provincial de Coparticipación de Impuestos.

Ley de Revalúo Impositivo

Coparticipar a los municipios el producido por el Revalúo Impositivo según lo establezca la Ley de Revalúo Impositivo y Contable nacional y su reglamentación.

Compensación.

Coparticipar, a los municipios que adhieran y cumplan con el consenso, la compensación que reciba la provincia, en los términos del título II, apartado a, de la ley N° 27.429, por la reducción efectiva de recursos en 2018 resultante de la eliminación del artículo 104 de la Ley del Impuesto a las Ganancias y aumento de la asignación específica del Impuesto al Cheque. Ese monto será distribuido en función de los coeficientes de distribución resultantes del Régimen Provincial de Coparticipación de Impuestos y administrado por cada municipio y deberá destinarse a inversiones de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, productiva, de vivienda o vial en sus ámbitos urbanos o rurales.

Implementar un régimen de control respecto de los municipios con relación al destino de los recursos provenientes de dicha compensación similar al establecido para el Fondo Federal Solidario.

Programas de retiro

Gestionar el acceso de los municipios al financiamiento, con líneas de crédito nacionales específicas, de los programas de retiro y/o jubilación anticipada de los empleados públicos municipales fundados en el compromiso asumido por el estado nacional en el consenso fiscal con las provincias.

Fondos de Financiamiento Educativo

Asegurar que los municipios que cuenten con sistema educativo oficial reciban la transferencia mensual de montos provenientes de este fondo con el destino de cubrir gastos vinculados a la finalidad y función de educación básica formal.

La distribución entre los municipios se realizará en función de la cantidad de matrícula de alumnos, del año inmediato anterior, pertenecientes a los sistemas educativos públicos y privados de educación básica formal en los sistemas educativos municipales. La información será provista por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Tasas Municipales

Impulsar un sistema único de liquidación y pago de tasas municipales y la aprobación de una ley tributaria

municipal de aplicación a todos los municipios con el objetivo de dotar de uniformidad y reducir las asimetrías entre municipios.

Implementación

Dentro de los treinta (30) días de suscripto este Consenso, los Poderes Ejecutivos de los Municipios firmantes y del Estado Provincial elevarán a sus Poderes Legislativos Proyectos de ordenanza y ley respectivamente para aprobar este Consenso, modificar las Ordenanzas y leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin.

El presente Consenso producirá efectos solo respecto de las Municipalidades que lo aprueben con sus respectivos Concejos Deliberantes o la ratificación por parte de la Subsecretaría de Asuntos Municipales para aquellos municipios que no cuenten con el citado cuerpo legislativo, y a partir de dicha fecha de aprobación y/o ratificación.

Este Consenso queda abierto a la adhesión por parte de los señores Intendentes de los municipios que no lo suscriben en el día de la fecha.

Ing. Jorge Omar Solá Jais
Presidente Provisorio del Senado
en ejercicio del Poder Ejecutivo

Lic. Raúl A. Jalil
Intendente
Municipalidad de SFV. de Catamarca

Prof. Orlando Marcelo Saavedra
Intendente
Municipalidad de los Varela - Ambato

Daniel Eduardo Ríos
Intendente
Municipalidad de la ciudad de Belén

Félix Alberto Espinoza
Intendente
Municipalidad de la Puerta de San José - Belén

CPN. Juan Pablo Sánchez
Intendente
Municipalidad de Santa María

César Rafael Oliveira Intendente Municipalidad de Los Altos	Jorge Luis Coronel Intendente Municipalidad de Tapso
José Pío Carletta Intendente Municipalidad de Icaño - La Paz	Rodolfo Santillán Intendente Municipalidad de Ancasti
Jorge del V. Herrera Intendente Municipalidad de Las Juntas - Ambato	Ing. Gustavo Roque Jalile Intendente Municipalidad de Valle Viejo
Carlos David Luna Intendente Municipalidad de Mutquín	Héctor Orlando Savio Intendente Municipalidad de Paclín
Marcelo A. Villagrán Intendente Municipalidad de Hualfín	Prof. Alberto Alejandro Páez Intendente Municipalidad de Andalgala
Prof. Francisco A. Gordillo Intendente Municipalidad de Pomán	Prof. Roberto Herrera Intendente Municipalidad de Recreo - La Paz
Ariel F. Ojeda Intendente Municipalidad de El Alto	José Antonio Gómez Intendente Municipalidad de San José San José - Santa María
Armando J. Seco Santamarina Intendente Municipalidad de El Rodeo - Ambato	Ramón Alfredo Guzmán Intendente Municipalidad de Pozo de Piedra - Belén
Ramón Edgardo Villagra Intendente Municipalidad de Villa Vil - Belén	Castro Omar Alejandro Presidente Concejo Deliberante Municipalidad de Fiambalá
José Normando Figueroa Intendente Municipalidad de San Fernando - Belén	Prof. Andrea Fabiana Lobo Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Huillapima
Carrzana Lucas Edgardo Intendente Municipalidad de Saujil	Dr. Osvaldo A. Gómez Intendente Municipalidad de La Puerta - Ambato
Dr. Gilberto Santillán Intendente Municipalidad de Londres	Julio Taritolai Intendente
Gómez Octavio Isidro Intendente Municipalidad de Corral Quemado - Belén	

DECRETOS**PUBLICACIONES ADELANTADAS**

Dcto. Acdo. N° 780 – 12-07-2018 – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 01/18, Disminuyendo \$ 1.500.000,00 en partidas de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos y Recursos de la Secretaría de Turismo e incrementando igual suma en otras partidas de los Organismos mencionados, conforme se indica en los Anexos I al III, que forman parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Acdo. N° 781 - 12-07-2018 – Constitúyase un Fondo Permanente Especial, en forma excepcional y por única vez, en la Dción. Pcial. de Administración – SAF.15 de la Secretaría de Estado de Turismo, hasta la suma de \$ 3.000.000,00, que será destinado a solventar los gastos que demande la realización de la «XLVIII Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2018», que se llevará a cabo desde el 13 al 22JUL18. Autorízase a la Dirección mencionada a administrar el Fondo Permanente cuya creación se autoriza en el presente instrumento, a través de la Cuenta Oficial del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca N° 46601394/15, denominada «Fiesta del Poncho» y al Servicio Administrativo Financiero 15, a efectivizar los pagos resultantes de las erogaciones, con Recursos del Tesoro Provincial – FFin.111. Exceptúase a la Secretaría de Estado de Turismo, por única vez del cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Dcto. Acdo. N° 2248/08, modificado por Dcto. Acdo. N° 481/17. Los gastos se imputarán a las partidas del presupuesto vigente.

Dcto. Acdo. N° 782 - 12-07-2018 – Constitúyase un Fondo Permanente Especial, en forma excepcional y por única vez, en la Dción. Pcial. de Administración Financiera – SAF. 018 de la Secretaría de Estado de Cultura, hasta la suma de \$ 7.078.430,00, destinado a solventar los gastos que demande la ejecución de la totalidad de los eventos artísticos, culturales y similares en el marco de la «XLVIII Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2018» a realizarse entre el 13

al 22JUL18, con Fuente de Financiamiento 111. Autorízase a la Secretaría mencionada, a contratar bajo el Régimen de Contratación Directa por Significación Económica según lo normado por el Art. 98°, Inc. c) de la Ley N° 4938 hasta la suma de \$ 1.200.000,00 para solventar las erogaciones, FFin. 111 y 338 respectivamente y exceptúase a la misma por única vez del cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 23°, Inc. a) Contrataciones Directas por Significación Económica del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Dcto. Acdo. N° 2248/08, modificado por Dcto. Acdo. N° 481/17 y por el Art. 69°, Inc. a) Apartado 5 del Reglamento Parcial N° 1 Ley 4938, aprobado por Dcto. Acdo. N° 907/98. Conforme lo normado por el Art. 51°, Inc. a) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Dcto. Acdo. N° 2248/08 modificado por Dcto. Acdo. N° 481/17, facúltase a la Secretaría como autoridad competente para autorizar, aprobar y adjudicar los procedimientos de la Contratación Directa, a fin de hacer frente a todas las erogaciones. Exclúyase por única vez a la Secretaría del alcance de lo dispuesto en el Art. 19° del Reglamento Parcial N° 2. Los fondos que transfiera Tesorería Gral. de la Provincia a la Dción. Pcial. de Administración Financiera SAF.018 en virtud de lo dispuesto, serán administrados a través de la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, Suc. San Fernando del Valle de Catamarca, que deberá habilitarse bajo la denominación «Fondo Permanente Especial de la Secretaría de Estado de Cultura XLVIII Edición de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2018». El gasto se imputará a: Prog.049, 36 – U.Geog.4901 – Fi.4, 3 – Fu.70, 346 – FFin.111, 338 – Inc. 2, 3 y 4.

Dcto. GJ. N° 698 – 15-06-2018 – **Gobierno y Justicia** – Desígnase al Sr. Orlando Elieser Paredes, DNI. N° 23.860.992, en el cargo de Supervisor, Índice 0,80 en este Ministerio, a partir de la fecha del presente Decreto. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. ECyT. N° 699 – 15-06-2018 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de la Subsec. de

Coordinación Administrativa de este Ministerio, en relación a la Licitación Pública N° 01/18, para la adquisición de guardapolvos destinados a los alumnos de establecimiento escolares de nivel primario del Ministerio, con un presupuesto oficial de \$ 9.700.000,00, autorizada por Resol. Minist. ECyT. N° 44/18. Adjudicase a las firmas: Distribuidora Domino de Suc. Luis Jaime Kotler por \$ 5.050.000,00 y a la empresa 12 de Octubre S.A. \$ 5.362.500,00, cuyo monto total adjudicado es de \$ 10.412.500,00. No hacer lugar a la impugnación presentada por la empresa 12 de Octubre S.A. realizada a las firmas Calzados Avenida de María del Carmen Marchisone y Distribuidora Domino, por carecer de sustento legal. Declárase inadmisibles las propuestas de la firma de Calzados Avenida, por no ajustarse a las especificaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Autorízase al pago a través de Tesorería Gral. de la Provincia a las firmas adjudicada y a la Dirección mencionada a emitir Orden de pago correspondientes. El gasto deberá imputarse a: SAF.026 – Ju.050 – Prog.1 – Act.1 – Fi.3 – Fu.340 – Inc.5 – PP.1 – pp.4 – FFin.111 – M.1 – U.Geog.4901, del presupuesto vigente. Los actos administrativos celebrados y que dieron origen a lo dispuesto, deberán ser remitidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su respectivo control, en cumplimiento de la Acordada T.C. N° 1790/91 y su modificatoria Acordada T.C. N° 2394/96. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. N° 700 – 18-06-2018 – **Gobierno y Justicia** – Desígnase en el cargo de Síndico Titular del Directorio de Catamarca Radio y Televisión Sociedad del Estado, al CPN. Pablo Avelino Asevey, DNI. N° 33.550.043, a partir de la fecha del presente Decreto.

Dcto. GJ. N° 701 – 18-06-2018 – **Gobierno y Justicia** – Desígnase en el cargo de Síndico Suplente del Directorio de Catamarca Radio y Televisión Sociedad del Estado, al CPN. Demían Ariel Foresi, DNI. N° 34.129.084, a partir de la fecha del presente Decreto.

Dcto. N° 702 – **Pendiente.**

Dcto. SP. N° 703 – 21-06-2018 – **Servicios Públicos** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ariel Sergio Acosta, DNI. N° 18.585.265, al cargo de Director de Estudios Proyectos y Obras de la Subsec. de Agua y Saneamiento Índice 1,10 de este Ministerio,

con retroactividad al 16MAY18. Dése las gracias al dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. SP. N° 704 – 21-06-2018 – **Servicios Públicos** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Guido Martín Barrionuevo, DNI. N° 22.515.245, al cargo de Subsecretario de Agua y Saneamiento de este Ministerio, con retroactividad al 16MAY18. Dése las gracias al dimitente por los servicios prestados a la Provincia.

Dcto. SP. N° 705 – 21-06-2018 – **Servicios Públicos** – Desígnase Sr. Guido Martín Barrionuevo, DNI. N° 22.515.245, en el cargo de Director Provincial de UPE. -Representante del PERMER- en la Provincia, de este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. SP. N° 706 – 21-06-2018 – **Servicios Públicos** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto Ad referendum del Poder Ejecutivo entre este Ministerio, representado por el Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta y el Sr. Juan Manuel Álvarez, DNI. N° 31.691.414, para desempeñar funciones en este Ministerio, el que tendrá vigencia a partir de la fecha y caducará el 31DIC18. La erogación se afectará a las partidas del presupuesto vigente del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a través de la Subsec. de Presupuesto a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones presupuestarias de créditos, que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. N° 707 – **Pendiente.**

Dcto. HF (P.) N° 708 – 22-06-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 01/18, Disminuyendo \$ 30.000.000,00 en partidas de la Subsecretaría de Energía – Mtrio. de Servicios Públicos – e Incorporando igual suma en otras partidas del

Organismo mencionado, conforme se indica en Anexo I, que forma parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 709 – Publicado en B.O. N° 52/18.

Dcto. GJ. N° 710 – 22-06-2018 – **Gobierno y Justicia** – Delégase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia al Presidente Provisorio del Senado, Ing. Jorge Omar Solá Jais.

Dcto. OP. (VP.) N° 711 – 22-06-2018 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ignacio Alberto Ortega, CUIL. 20-10011046-7, al cargo Clase XII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte. de la Administración Gral. de Vialidad de la Provincia, a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 30MAR17. Reconózcense los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. (IPV.) N° 712 – 22-06-2018 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Estela Miryam Delgado Villafañe, CUIL. 27-05768641-9, al cargo Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte. del Instituto Provincial de la Vivienda, Secretaría de Estado de Vivienda y Desarrollo Urbano, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 07JUN16. Reconózcense los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. N° 713 – 22-06-2018 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan José Cáceres, CUIL. 20-08218783-9, al cargo en Categ. 18, Pta. Pte., Agrup. Mantenimiento y Producción, Dción. Pcial. de Obras por Administración, Subsec. de Administración de Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 18JUL16. Reconózcense los

servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. (VP.) N° 714 – 22-06-2018 – **Obras Públicas** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Julio César Pereyra, CUIL. 20-06086647-4, Clase XI, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Administración General de Vialidad de la Provincia, a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 21NOV17. Reconózcense los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 715 – 22-06-2018 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Lucía Argentina Roldán, CUIL. 27-10010821-1, al cargo Grupo C, Grado 2, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 20JUL17. Reconózcense los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 716 – 22-06-2018 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rita Bartolina Medina, CUIL. 27-12531417-7, al cargo en Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 11, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 18ENE17. Reconózcense los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes - contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 717 – 22-06-2018 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Myrtha Jorgelina Romero, CUIL. 27-11779871-8, al cargo Grupo C, Grado 2, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 1, Subsec. de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fines de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 07ABR17. Reconózanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 718 – 22-06-2018 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Luisa Graciela Santillán, CUIL. 27-12057631-9, al cargo Grupo C, Grado 3, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. Area Programática N° 9, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 20FEB17. Reconózanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 719 – 22-06-2018 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Raúl Benigno González, CUIL. 20-08413209-9, al cargo Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Saneamiento Ambiental, Subsec. de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio, a fines de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 08FEB16. Reconózanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 720 – 22-06-2018 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Horacio Mendizabal, CUIL. 20-27351942-5, Grupo A, Grado 5, Carrera Sanitaria, Personal Permanente del Hospital Interzonal

San Juan Bautista de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por Razones Particulares, a partir del 01ABR18.

Dcto. S. N° 721 – 22-06-2018 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Angela del Valle González, CUIL. 27-18188043-6, al cargo Grupo B, Grado 3, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal San Juan Bautista, Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, a partir del 01AGO17, con carácter provisorio, que se transformará en definitivo, una vez que éste acceda al beneficio con carácter permanente. Reconózanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 722 – 22-06-2018 – **Salud** – Dése de Baja por fallecimiento a la Sra. María Sabina Moreno, CUIL. 27-11982623-9, revistaba en el Grupo C, Grado 2, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. Area Programática N° 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir del 17ENE18.

Dcto. S. N° 723 – 22-06-2018 – **Salud** – Dése de Baja por fallecimiento al Sr. Gonzalo Eduardo Navarro, CUIL. 20-21902129-2, revistaba en el Grupo A, Grado 5, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. Provincial Maternidad «25 de Mayo» de la Subsec. de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a partir del 02MAR18.

Dcto. G.J. N° 724 – 23-06-2018 – **Gobierno y Justicia** – Reintégrese el ejercicio del mando gubernativo de la Provincia a la Dra. Lucía B. Corpacci.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. HF. N° 01 – 10-01-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Aféctase a prestar servicios en la Subsec. de Presupuesto, a la agente Soraya Andrea Jais, CUIL.

27-23089431-6, de la Unidad Ejecutora Provincial de Financiamiento con Organismos Internacionales, UEP-FOI, a partir del 08ENE18.

Resol. Minist. HF. N° 02 – 10-01-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Art. 2° de la Resol. Minist. HF. N° 292/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 2°.- Designar responsable del manejo de la Caja Chica, creada por artículo anterior, a la Señora SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, C.P.N. DANIELA NATALIA DIAZ, C.U.I.L. N° 27-27341294-3, a partir del 20 de Diciembre de 2017». Resolución para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 03 – 12-01-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Reconócese y autorízase el pago del Suplemento por Subrogancia en la Categ. 22, Jefe de Dpto. Despacho, a favor del Sr. Julio César Ferreyra, CUIL. 20-17428414-9, a partir del 12OCT17 y en la Categ. 20, Jefa del Dpto. Personal, Sra. Anyelen Yanina Milio, CUIL. 27-31814689-1, a partir del 05NOV16 hasta el 11OCT17; y el reconocimiento y pago de Suplemento por Subrogancia en Categ. 24, a partir del 12OCT17, ambos Agrup. Admin. de la Subsec. de Presupuesto de este Ministerio, por ejercer la función de Dpto. Despacho y Jefe del Dpto. Personal respectivamente y mientras desempeñen dicha función. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar las liquidaciones correspondientes.

Resol. Minist. HF. N° 04 – 12-01-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Reconócese y autorízase el pago del Suplemento por Subrogancia en la Categ. 19, Agrup. Admin., por aplicación de lo regulado en el Dcto. N° 1521/80 y Dcto. Acdo. N° 1648/87 desde el 08/09/14 al 08/03/16. Además la Subrogancia en la Categ. 22, por aplicación de lo regulado en el Dcto. Acdo. N° 783/97 desde el 09/03/16, a favor del Sr. Ever Ulises Varela Ponce, CUIL. 20-27053455-5, en la función de Jefe de División de Personal del Dpto. Despacho de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales, mientras desempeñe las funciones asignadas. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. N° 05 - Pendiente.

Resol. Minist. HF. N° 06 – 25-01-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Apruébase la liquidación de los estipendios previstos en el Programa de «Becas Catamarca Crece», correspondientes a DIC17, previsto en el Dcto. Acdo. N° 1060/13, por \$ 150.500,00 y el listado de beneficiarios emitido por la Oficina de Becas y Contratos de este Ministerio, que como Anexo I forma parte del presente instrumento. Remítanse las actuaciones al organismo mencionado, para la correspondiente liquidación y oportunamente al Servicio Administrativo Financiero de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos, a los fines de su efectivo pago conforme Art. 13° último párrafo y apruébase el pago bancarizado, conforme lo dispuesto por Art. 13° último párrafo in fine, ambos del Anexo I del citado Decreto. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 07 – 25-01-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Apruébase la liquidación de los estipendios previstos en el Programa de Becas para Estudiantes de Nivel Universitario, Nivel Terciario no Universitario y Escuelas Artísticas, correspondientes a DIC17, comprendido en el Dcto. Acdo. N° 803/12, por \$ 37.100,00 y el listado de beneficiarios emitido por la Oficina de Becas y Contratos de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte del presente instrumento. Remítanse las actuaciones al organismo mencionado, para la correspondiente liquidación y oportunamente al Servicio Administrativo Financiero de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos, a los fines de su efectivo pago, conforme Art. 12° último párrafo y apruébase el pago bancarizado, conforme lo dispuesto por Art. 12° último párrafo in fine, ambos del Anexo I del citado Decreto. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 08 – 31-01-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Modifícase el Art. 2° de la Resol. Minist. HF. N° 99/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 2°.- Designar responsable del manejo de la Caja Chica, creada por el artículo anterior, al C.P.N. Ricardo Sebastián VELIZ, D.N.I. N° 30.207.358, a partir del 13 de Diciembre de 2017». Resolución y Decreto para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 09 – 31-01-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Ordénase el pago de \$ 42.808,56, correspondiente a la Planilla de Liquidación por el siniestro sufrido por el Sr. Juan José Yebra, CUIL. 20-31691394-7, en el carácter de agente del Centro de Integración e Identidad Ciudadana, Mtrio. de Desarrollo Social, en concepto de indemnización prevista por el Art. 14° inc. 2) apartado a) de la Ley N° 24.557 y Art. 3° de la Ley 26.773. Remítase las actuaciones administrativas una vez percibido el pago por el accidentado, al Dpto. Liquidación de Haberes de la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a los fines que efectúe el cálculo de los intereses adeudados. Planilla para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 10 – 31-01-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Ordénase el pago de \$ 570.022,76, a favor de la Sra. Tita Mercedes Galíndez, DNI. N° 13.141.301, correspondiente a los intereses por Mora en el pago de la Indemnización por Accidente de Trabajo sufrido por el Sr. Hugo Daniel Carrizo, CUIL. 20-17763140-0, de la Dción. Pcial. de Agricultura, en concepto de indemnización prevista por el Art. 6° de la Resol. SRT. N° 287/01. Planilla para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 11 – 31-01-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Ordénase el pago de \$ 134.185,47, correspondiente a los Intereses por Mora en el pago de la indemnización por Accidente de Trabajo sufrido por la Sra. Olga Cristina Farías, CUIL. 27-14058660-4, en concepto de indemnización prevista por el Art. 6° de la Resol. SRT. N° 287/01. Planilla para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 12 – 31-01-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Anúlase el Certificado de Créditos Consolidados Cuarta Serie N° 531/16, a favor del Sr. Juan Domingo Brizuela, DNI. N° 11.163.294, por \$ 20.617,08, emitido de conformidad a las disposiciones de la Ley Pcial. N° 5109 y Dcto. Reglamentario N° 648/92. Apruébase la planilla de liquidación faccionada en autos, en concepto de haberes adeudados, como agente de la ex Obras Sanitarias Catamarca, correspondiente al período MAR91 a DIC99, en los términos de la Ley N° 5109, en concepto de Importe Neto a cobrar por el agente \$ 3.092,56, que corresponde al 15% «Pacto de Cuota

Litis», la que como Anexo forma parte de la presente y ordénase el pago de la misma, de conformidad a la planilla aprobada precedentemente, a favor del Sr. Brizuela y el pago del 15% «Pacto de Cuota Litis», a favor del Dr. Marcelo José Galindo. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 13 – 31-01-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Ordénase el pago de \$ 3.861,10, correspondiente a la Planilla de Liquidación de Intereses por mora en el pago de la indemnización por Accidente de Trabajo sufrido por el Sr. Mario Rodolfo Suarez, CUIL. 20-13936873-9, en concepto de indemnización prevista por el Art. 6° de la Resol. SRT. N° 287/01. Planilla para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 14 – 31-01-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Ordénase el pago de \$ 18.000,00, correspondiente a la Planilla de Liquidación por el siniestro sufrido por el Sargento Juan Carlos Reyes, CUIL. 20-16984216-8, en el carácter de agente de la Policía de la Provincia, Secretaría de Seguridad Democrática, en concepto de indemnización prevista por el Art. 14° inc. 2) apartado a) de la Ley N° 24.557. Remítase las actuaciones administrativas una vez percibido el pago por el accidentado, al Dpto. Liquidación de Haberes de la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a los fines que efectúe el cálculo de los intereses adeudados. Planilla para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 15 – 31-01-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Ordénase el pago de \$ 26.951,87, correspondiente a la Planilla de Liquidación de Intereses por mora en el pago de la indemnización por Accidente de Trabajo sufrido por la Sra. Marta Cecilia Duarte, CUIL. 27-23019923-5, en el carácter de agente del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, en concepto de indemnización prevista por el Art. 6° de la Resol. SRT. N° 287/01. Planilla para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 16 – 17-02-2018 – **Hacienda y Finanzas** – Ordénase el pago a los Dres. Ana Carolina Werner, DNI. N° 24.309.047, María Eugenia Suárez Filipin, DNI. N° 18.476.095, Adriana del Valle Monllau, DNI. N° 14.601.632 y Tomás Hugo Aibar, DNI. N° 14.914.251, en el carácter de cesionarios, de las cuotas 2

a 8 acordadas en el Convenio de Pago del 13SEP17, efectivizándose las mismas en partes iguales y mediante el libramiento de los respectivos cheques a cada uno de los nombrados. Convenios para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 17 – 07-02-2018 – Hacienda y Finanzas – Ordénase el pago de \$ 81.366,50, correspondiente a la Planilla de Liquidación por el siniestro sufrido por el Sr. Carlos Eduardo Gianoglio, CUIL. 20-17763303-9, en el carácter de agente de la Administración Gral. de Rentas, Dpto. Auditoría Fiscal, en concepto de indemnización prevista por el Art. 14° inc. 2) apartado a) de la Ley N° 24.557 y Art. 3° de la Ley 26.773. Remítase las actuaciones administrativas una vez percibido el pago por el agente, al Dpto. Liquidación de Haberes de la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a los fines que efectúe el cálculo de los intereses adeudados. Planilla para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 18 – 07-02-2018 – Hacienda y Finanzas – Aféctase a prestar servicios en la Administración Gral. de Rentas, a la CPN. Gabriela Carolina Juárez, DNI. N° 32.027.792, Supervisora Índice 0.80, de este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. HF. N° 19 – 07-02-2018 – Hacienda y Finanzas – Aféctase a prestar servicios en la Administración Gral. de Rentas, al CPN. Franco Mauricio Marchetti, DNI. N° 32.628.637, Supervisor Índice 0.80, de este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. HF. N° 20 – 07-02-2018 – Hacienda y Finanzas – Aféctase a prestar servicios en la Administración Gral. de Rentas, a la CPN. Gabriela Nur Sorasio, DNI. N° 35.477.110, Supervisora Índice 0.80, de este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. HF. N° 21 – 07-02-2018 – Hacienda y Finanzas – Aféctase a prestar servicios en la Administración Gral. de Rentas, al CPN. Luis Alberto Agüero, DNI. N° 34.323.697, Supervisor Índice 0.80, de este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. HF. N° 22 – 07-02-2018 – Hacienda y Finanzas – Aféctase a prestar servicios en la Administración Gral. de Rentas, al CPN. Daniel Armando Arévalo Boggio, DNI. N° 35.201.677 y al Sr. Mario Andrés Denett, DNI. N° 35.269.249, Supervisores Índice 0.80, de este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. HF. N° 23 – 07-02-2018 – Hacienda y Finanzas – Ordénase el pago de \$ 28.800,00, correspondiente a la Planilla de Liquidación por el siniestro sufrido por la Sra. Erica Yamila Jalil de la Torre, CUIL. 27-25796575-4, en su carácter de agente con funciones en la Esc. N° 403 de Las Lajas, Paclín, en concepto de indemnización prevista por el Art. 14° inc. 2) apartado a) de la Ley N° 24.557. Remítase las actuaciones administrativas una vez percibido el pago por el accidentado, al Dpto. Liquidación de Haberes de la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a los fines que efectúe el cálculo de los intereses adeudados. Planilla para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. N° 24 – 07-02-2018 – Hacienda y Finanzas – Ordénase el pago de \$ 282.863,62, correspondiente a la Planilla de Liquidación por el siniestro sufrido por la Sra. Miriam Candelaria Miranda, CUIL. 27-21327152-6, en el carácter de agente de la Esc. N° 6 «Fray Mamerto Esquiú» de la Ciudad de Belén, en concepto de indemnización prevista por el Art. 14° inc. 2) apartado a) de la Ley N° 24.557 y Art. 3° de la Ley 26.773. Remítase las actuaciones administrativas una vez percibido el pago por el agente, al Dpto. Liquidación de Haberes de la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a los fines que efectúe el cálculo de los intereses adeudados. Planilla para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HF. (P) N° 25 – 07-02-2018 – Hacienda y Finanzas – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. N° 1/18, mediante el cual la Dción. de Administración, Recursos Humanos y Organización del Mtrio. de Servicios Públicos solicita la incorporación de partidas presupuestarias, conforme Anexos I y II, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.